CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 505 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026 RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA.

Entre los suscritos, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de un aparte y de otra **DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.402.390, en calidad de representante legal de **TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA**, identificada con NIT No. 890.000.989-8, con domicilio en la URB. VERACRUZ MZ. B CA. 26 de la ciudad de Calarcá Q, quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en la cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **2)** Que el Municipio de Calarcá conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos (entre los cuales se encuentran las especificaciones técnicas), estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2026,** cuyo objeto es **"*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL Y MIXTO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 CALARCÁ RENACE*" 3)** Que una vez presentada y verificada la oferta, por parte del comité evaluador, se habilitó para participar en el proceso de selección al oferente **TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA**, a quien además se evaluó y calificó su ofertas con base en los criterios establecidos por el pliego de condiciones. **4)** Que el día previsto en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026; **5)** Que el Comité Evaluador designado para evaluar el proceso, recomendó adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026, al proponente TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA con Nit. No. 890.000.989-8 persona jurídica representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.402.390, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE. ($962.694.003) incluidos impuestos. **6)** Que para asumirá el valor del contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente acuerdo:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.: CDP0000000552 de fecha 16 de enero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.2.02.02.006.03-09 - 121000	Comunicación y Transporte (Secretaría Administrativa) – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$500.000.000**
Plan Anual de Adquisiciones PAA No. PAA2026000576		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.: CDP0000000246 de fecha 07 de enero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.006 – 2201029 – 64112-121000	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebida, servicios de trasporte y servicios de distribución gas y agua – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$364.570.658**
2.3.2.02.02.006 - 2201029 – 64112-124103	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebida, servicios de trasporte y servicios de distribución gas y agua - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**$73.513.737**
2.3.2.02.02.006 - 2201029 – 64112-124303	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebida, servicios de trasporte y servicios de distribución gas y agua - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$ 24.609.608**
Plan Anual de Adquisiciones PAA No. PAA2026000188		

7) Que mediante Resolución No. 852 del 14 de febrero de 2024 se adjudicó el proceso de selección referenciado a **TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA**, identificada con NIT No. 890.000.989-8, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "***PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL Y MIXTO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 CALARCÁ RENACE.***" **PARAGRAFO:** CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista deberá cumplir a cabalidad con las siguientes rutas:

Ruta No.	Ruta o Recorrido	I.E beneficiada	Tipo de vehículo	No. vehículos
Ruta 1	Palogrande – Chaguala - Calarca	I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca	WILLYS	A necesidad
Ruta 2	Potosi - Calarca	I.E. Baudilio Montoya	BUSETA	A necesidad
Ruta 3	Vereda La Albania – La Granja - La Bella - Calarca	I.E. Baudilio Montoya	BUSETA	A necesidad
Ruta 4	La Maria -La Floresta - Calarca	I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca	BUSETA	A necesidad
Ruta 5	Vereda Bohemia – La Estrella -Calarca - La Bella	I.E. Baudilio Montoya –I.E. Instituto Calarcá	BUSETA	A necesidad
Ruta 6	Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo - Calarca	I.E. Tecnológico – I.E. General Santander	WILLYS	A necesidad
Ruta 7	Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	WILLYS	A necesidad
Ruta 8	Vereda Puerto Rico - La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	BUS	A necesidad
Ruta 9	Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	WILLYS	A necesidad
Ruta 10	Vista hermosa que vienen del resguardo a quebrada negra.	I.E. San Rafael. Sede quebrada negra	WILLYS	A necesidad

Ruta 11	La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	WILLYS	A necesidad A necesidad
Ruta 12	Calarcá - Vda. San Rafael	I.E. San Rafael	BUSETA	A necesidad
Ruta 13	Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael - Calarcá	I.E. San Rafael - Tecnológico	BUSETA	A necesidad
Ruta 14	Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra	I. E. San Rafael	WILLYS	A necesidad
Ruta 15	El Danubio -Cajetilla - Quebradanegra	I. E. San Rafael	WILLYS	A necesidad
Ruta 16	Travesias – El Sinabrio - Guayaquil - Quebradanegra	I. E. San Rafael	WILLYS	A necesidad
Ruta 17	La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona	I.E. San Bernardo	BUSETA	A necesidad
Ruta 18	Santo Domingo Bajo - La Virginia	Jesus Maria Morales	WILLYS	A necesidad
Ruta 19	Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael	I.E. San Rafael	WILLYS	A necesidad
Ruta 20	Danubio a la I.E San Rafael.	I.E. San Rafael.	WILLYS	A necesidad

Nota 1: El servicio de transporte escolar de las rutas antes definidas contempla los trayectos correspondientes al ingreso y salida de los estudiantes. **Nota 2:** Los vehículos están destinados a transportar únicamente a los estudiantes desde las veredas hasta las instituciones educativas del Municipio de Calarcá y viceversa, para posibilitarles asistencia a las actividades pedagógicas y curriculares, los días y horarios varían según cronograma de actividades estipulado por cada Institución Educativa. **Nota 3:** El número de vehículos requeridos para cada ruta será solicitado al contratista de conformidad con las necesidades de cada institución, una vez se tenga definido la cantidad de estudiantes matriculados para la vigencia 2026, igualmente la demanda de vehículos puede variar durante la ejecución del contrato dependiendo de la población estudiantil existente. **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga a prestar en su integralidad los servicios de transporte de tipo: especial y mixto, conforme a cada una de las rutas o recorridos y requerimientos técnicos contratados por el Municipio de Calarcá, Quindío, ello, atendiendo las coordinaciones que realicen los Supervisores designados para el contrato. **2.** El contratista se obliga a contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados. **3.** Cuando el contratista utilice como medio de transporte un vehículo tipo: CAMPERO, debido a las condiciones extremas de las rutas, estos deberán contar con la respectiva tarjeta de operación para el transporte de pasajeros y se encuentren debidamente habilitado y afiliado directamente a la persona jurídica o empresa contratista. **4.** El contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar rural cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio en coordinación con la Institución Educativa, con los vehículos necesarios para cubrir cada ruta o recorrido según el número de estudiantes a transportar sin exceder la capacidad autorizada de cada vehículo. El municipio de Calarcá Quindío, exigirá al contratista el cubrimiento de cada una de las rutas en los días, horarios y términos establecidos en el calendario escolar: acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío y en caso de alguna eventualidad imprevisible, fuerza mayor o caso fortuito con relación al cubrimiento de la respectiva ruta o recorrido, el contratista deberá dar cumplimiento a la misma con otro vehículo de la misma empresa y con las mismas condiciones y características. **5.** El contratista deberá coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. **6.** Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (Con su respectiva categorización acorde al desarrollo del presente objeto contractual), al igual que la totalidad de documentos del automotor referidos. **7.** Todos y cada uno de los vehículos deben portar

en sus desplazamientos el siguiente equipo mínimo de carretera. **8.** En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilometres por hora, durante la prestación de este servicio. **9.** Los conductores de los vehículos con los que la empresa contratista preste sus servicios, deberán estar afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además deberán poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales. **10.** El Municipio de Calarcá Quindío podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible a su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes o personas beneficiarias del transporte, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **11.** El contratista se obliga a acreditar los siguientes documentos, licencias o permisos y a mantenerlos vigentes o renovados durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, ello, respecto a todos y cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio: A) La revisión tecnicomecánica. B) Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). C) Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. D) Licencia o tarjeta de operación. E) Fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de los mismos. **12.** La persona jurídica o empresa está obligada a presentar con su propuesta y a mantener vigentes o renovadas durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, los contratos de seguro o pólizas de: A) Responsabilidad civil contractual y B) Responsabilidad civil extracontractual; cuyo tomador sea la persona jurídica o empresa con destino a todos y cada uno de los vehículos ofertados con los cuales se preste el servicio de transporte, y cuyos beneficiarios sean las personas o usuarios del servicio de transporte, En tal sentido, dichas pólizas generales deben cubrir los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017>>, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y, si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado. **13.** La persona jurídica o empresa contratista, se obliga con el Municipio de Calarcá Quindío a prestar el servicio de transporte escolar rural cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio en coordinación con la Institución Educativa, ello, con los vehículos necesarios para cubrir cada ruta o recorrido según el número de estudiantes a transportar sin exceder la capacidad autorizada de cada vehículo. El municipio de Calarcá Quindío, exigirá al contratista el cubrimiento de cada una de las rutas en los días, horarios y términos establecidos en el calendario escolar: acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío y en caso de alguna eventualidad imprevisible, fuerza mayor o caso fortuito con relación al cubrimiento de la respectiva ruta o recorrido, el contratista deberá dar cumplimiento a la misma con otro vehículo de la misma empresa y con las mismas condiciones y características en el proceso de contratación. **14.** El Municipio de Calarcá Quindío podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible a su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes o personas beneficiarias del transporte, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **15.** Brindar transporte exclusivo a los alumnos o estudiantes, particulares y demás funcionarios de la administración Municipal que hagan uso del servicio, en consecuencia, no podrán transportar personas que se encuentren en la vía, ni mercados, ni encomiendas, donde se vea afectada la comodidad de los mismos. **16.** Manifestar el número de vehículos requeridos para movilizar los estudiantes de cada institución, este número está sujeto a modificaciones de acuerdo a la capacidad de los Vehículos y horarios de cada institución educativa. **17.** El Contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes de acuerdo a la necesidad en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con los rectores y/o coordinadores de las instituciones educativas, previa socialización con los padres de familia, cualquier cambio de horario y sitio de encuentro deberá ser autorizado por la Subsecretaría de Educación, Recreación y Deporte. **18.** La prestación de servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación: I. Cada pasajero ocupara un puesto. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio. IV. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo. V. Mantener vigentes las pólizas de seguros contemplados en los Decretos 805 de 2008. VI. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. VII. Por ningún motivo se debe transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. VIII. El servicio autorizado solo se podrá prestar en los vehículos automotores autorizados, al que se deberá efectuar la revisión técnico-mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público. **19.** La empresa de transporte y sus afiliados autorizados para la prestación del servicio especial escolar rural se obligan a mantener indemne al municipio de cualquier perjuicio que se causen en el desplazamiento y de esta obligación entonces se derivara: Garantizar las perfectas condiciones mecánicas, las óptimas condiciones de seguridad, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos; certificados técnico mecánicos exigidos por la normatividad de transporte vigente,

garantizando en todo momento las exigencias mecánicas actualmente requeridas por las autoridades de tránsito. **20.** El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de transporte especial y mixto, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. **21.** El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimientos y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia de la Prestación del Servicio de Transporte especial y mixto de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al servicio en las: Características o especificaciones del objeto contratar como: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual. **22.** El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5. **23.** El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad. **24.** Presentar la factura valida de los servicios suministrados, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de prestación de servicios al municipio, conforme al contrato de: PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL Y MIXTO, que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control. **25.** Pagos al Sistema de Seguridad Social Integral: Personas Jurídica: el contratista se obliga con el Municipio de Calarcá Quindío a aportar, allegar y/o acreditar mensualmente durante todo el término de ejecución del *Contrato de Seguro*, mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.** **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. **2.** Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **3.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección. **4.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **5.** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato. **6.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **7.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del

plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **8.** Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: a) VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE. ($962.694.003)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el numeral 8 de parte considerativa del presente contrato, los cuales han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio y con los que se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente acuerdo. El cual se ejecutará, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá y presentados en su propuesta económica de la siguiente manera:

RUTA #	SECTOR	COLEGIOS BENEFICIADOS	NUM VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO
RUTA 1	PALOGRANDE - CHAGUALA - CALARCA	TECNOLOGICO-ROBLEDO-INSTITUTO CA	1	WILLYS	$254,386
RUTA 2	VEREDA POTOSI - CALARCA	BAUDILIO MONTOYA	1	BUSETA	$325,001
RUTA 3	VEREDA LA ALBANIA-LA GRANJA-LA BELLA - CALARCA	BAUDILIO MONTOYA	1	BUSETA	$429,406
RUTA 4	LA MARIA -LA FLORESTA- CALARCA	TECNOLOGICO-ROBLEDO-INSTITUTO CALARCA	1	BUSETA	$313,008
RUTA 5	VEREDA BOHEMIA- LA ESTRELLA - CALARCA- LA BELLA	BAUDILIO MONTOYA -INST. CALARCA	1	BUSETA	$453,532
RUTA 6	VEREDA PLANADAS- STO DOMINGO ALTO Y BAJO - CALARCA	TECNOLOGICO - SANTANDER	1	WILLYS	$323,113
RUTA 7	VEREDA SANTO DOMINGO ALTO - LA VIRGINIA	JESUS MARIA MORALES	1	WILLYS	$292,678
RUTA 8	VEREDA PUERTO RICO - LA VIRGINIA	JESUS MARIA MORALES	1	BUS	$467,044
RUTA 9	VEREDA LA PALOMA- LAS PALMAS - LA VIRGINIA	JESUS MARIA MORALES	1	WILLYS	$325,178
RUTA 10	VEREDA VISTA HERMOSA (RESGUARDO INDIGENA)	I.E SAN RAFAEL	1	WILLYS	$392,236
RUTA 11	LA PALOMA BAJA-LA ROCHELA-PUERTO RICO - LA VIRGINIA	JESUS MARIA MORALES	1	WILLYS	$348,756
RUTA 12	CALARCA - VEREDA SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	1	BUSETA	$352,823
RUTA 13	KM 22 VIA LA LINEA-EL TUNEL-ESCUELA SAN RAFAEL - CALARCA	I. E. SAN RAFAEL-SANTANDER TECNOLOGICO	1	BUSETA	$558,401
RUTA 14	VEREDA VISTA HERMOSA-VEREDA EL CALABAZO - QUEBRADANEGRA	I. E. SAN RAFAEL	1	WILLYS	$330,108
RUTA 15	EL DANUBIO - CAJETILLA - QUEBRADANEGRA	I. E. SAN RAFAEL	1	WILLYS	$363,189
RUTA 16	TRAVESIAS - EL SINABRIO-GUAYAQUIL - QUEBRADANEGRA	I. E. SAN RAFAEL	1	WILLYS	$341,311
RUTA 17	LA ALBANIA - VEREDA CALLE LARGA - BARCELONA	SAN BERNARDO	1	BUSETA	$348,843
RUTA 18	SANTO DOMINGO BAJO - LA VIRGINIA	JESUS MARIA MORALES	1	WILLYS	$355,683
RUTA 19	VEREDA EL CASTILLO – IE RURAL SAN RAFAEL	I.E SAN RAFAEL	1	WILLYS	$316,565
RUTA 20	VEREDA EL DANUBIO A LA I.E SAN RAFAEL	I.E SAN RAFAEL	1	WILLYS	$379,220
				VALOR DIA	$7,270,481

b) FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará el valor del contrato, así: Mediante Pagos parciales mensuales, de conformidad con los servicios de transporte especial y mixto (escolar) efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobre, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control, acompañado con certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARAGRAFO** Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario **(**Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren**)**, acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social **(**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)**. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 **(**parafiscales**)**, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas. PARAGRAFO:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el día 30 de diciembre del año 2026, o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o recurso asignado del presente proceso contractual, lo primero que ocurra. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **QUINTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE CALARCA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE CALARCA. **DÉCIMA**. **MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **DÉCIMO PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS**

PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías y se realice su registro en el presupuesto del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Subsecretario de Educación, Recreación y Deporte y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **DECIMOTERCERA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Calarcá Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista hacen parte integral del presente contrato. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.: CDP0000000552 de fecha 16 de enero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.2.02.02.006.03-09 - 121000	Comunicación y Transporte (Secretaría Administrativa) – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$500.000.000**
Plan Anual de Adquisiciones PAA No. PAA2026000576		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.: CDP0000000246 de fecha 07 de enero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.006 – 2201029 – 64112-121000	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebida, servicios de trasporte y servicios de distribución gas y agua – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$364.570.658**
2.3.2.02.02.006 - 2201029 – 64112-124103	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebida, servicios de trasporte y servicios de distribución gas y agua - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**$73.513.737**
2.3.2.02.02.006 - 2201029 – 64112-124303	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebida, servicios de trasporte y servicios de distribución gas y agua - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$ 24.609.608**
Plan Anual de Adquisiciones PAA No. PAA2026000188		

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**. **DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará una vez ejecutado y dentro los seis (06) meses

siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubre al Departamento del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARAGRAFO** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARAGRAFO** El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. PARAGRAFO Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

En constancia se firma el presente contrato en Calarcá Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto y Elaboró: Carlos Andres Bautista V - Abogado contratista Secretaría Administrativa
Reviso y Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos
Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo